



Cotización

Folio: **278**
Emitida
MAYO 22, 2024.
T.C.: 9.5000
Sucursal: SAL
Almacén: SALTILLO

Cotizado a:
UNIVERSIDAD AUTONOMA AGRARIA ANTONIO NARRO
Contacto :
Tels : 84-4334-9497

A continuación pongo a su consideración la siguiente cotización:

Cant.	Unid.	Atrib.	Clave	Descripción	P.Unitario	Importe	Mon	
360.00	BTO	SAL	VITALLECHEROST D25	V-ITAL LECHERO PROD ESTANDAR 25 KG	221.00	79,560.00	M.N.	
Importe							79,560.00	M.N.
Subtotal							79,560.00	M.N.
TOTAL							79,560.00	M.N.

Setenta y Nueve Mil Quinientos Sesenta Pesos 00/100 M.N.

Peso Total 14,400.00 Kg.

Quedo a sus órdenes.

AGENTE SUPERVISOR



FORRAJERA ELIZONDO, S.A. DE C.V.



Planta Alimentos

TELS. 8386-21-37 / 8386-21-97 FAX 8386-03-93
BLVD. C. SALINAS DE GORTARI No. 600 APODACA, N.L., MEXICO
www.forrajeraelizondo.com.mx

Saltillo, Coahuila a 21 MAYO DE 2024

**Atención a : UNIVERSIDAD AUTONOMA AGRARIA ANTONIO NARRO
GERENCIA DE EMPRESAS UNIVERSITARIAS**

En atención a su amable solicitud nos es grato cotizar los siguientes productos:

CANTIDAD	PRODUCTO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
360	BULTOS DE ALIMENTO ESTANDAR 12%	\$525.00	\$189,000.00

MATRIZ Y PLANTA

FORRAJERA ELIZONDO S.A. DE C.V.

BLVD. CARLOS SALINAS DE GORTARI No. 600 COL. CENTRO, APODACA N.L

TELS. 01(81)-8386-2137 Y 97 FAX. 8386-0393

<http://www.forrajeraelizondo.com.mx>

SUCURSAL SALTILLO

Carretera a Zacatecas No. 4305 Local 3

Fracc. Lourdes, Saltillo, Coahuila. C.P. 25070

Tel. 01 (844) 111 1081

Email. fesa.salttillo@forrajeraelizondo.com.mx

RAMÓN JESÚS GONZÁLEZ CHÁVEZ

R.F.C GOCR880717R65

SALTILLO, COAHUILA.

EMAIL RG96159@GMAIL.COM TEL. [8122015336](tel:8122015336)

Fecha	20/05/2024
-------	------------

COTIZACIÓN

UNIVERSIDAD AUTONOMA AGRARIA ANTONIO NARRO

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	C.U	TOTAL
185	BULTOS	LECHERO ESTANDAR 40 KG	\$485.00	\$89,725.00
			TOTAL	\$89,725.00

11
12
13
14



15
16



Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios

Calzada Antonio Narro 1923, Col. Buenavista, Saltillo, Coahuila, C.P. 25315
Conmutador (844) 411-0200 ext. 2208. Tel.dir (844) 411-02-08

CONTRATO DE COMPRA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. FRANCISCO DANIEL HERNANDEZ CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA Y APODERADO LEGAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN; Y POR LA OTRA, EL PROVEEDOR "BODEGA CENTRAL DE ALIMENTOS, S.A. DE C.V.", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LUIS GERARDO CANTU LOZANO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNIVERSIDAD", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

1. Que de conformidad con el artículo 1º. de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día 26 de Abril de 2006, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que basada en el principio de su autonomía tiene como objetivos fundamentales: I. Impartir educación superior en el campo de las ciencias agrarias y sus afines para formar profesionistas con juicio crítico, humanista, democrático y nacionalista, capaces de contribuir a la solución de los problemas en el medio rural. II. Realizar investigación en las áreas científicas de su competencia que favorezcan al desarrollo social y económico, integral, armónico e independiente tanto de la república y sus regiones como del estado, y III. Preservar, promover y acrecentar la cultura, la ciencia y la tecnología, en un proceso de intercambio sistemático con la sociedad, para contribuir al desarrollo rural de manera integral.
2. Que en su representación comparece el DR. FRANCISCO DANIEL HERNANDEZ CASTILLO, en su carácter de ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA y apoderado general para actos de administración, quien acredita su personalidad mediante el poder general para actos de administración y para la suscripción de títulos de crédito que le fue otorgado por el DR. ALBERTO FLORES OLIVAS, en su carácter de Rector de "LA UNIVERSIDAD", mediante instrumento público número (80) ochenta, siendo las (09:30) nueve treinta horas de fecha martes (22) veintidós de Junio de (2023) dos mil veintitrés, otorgado ante la fe del notario público número (110) ciento diez, Lic. Manuel Cisneros González, Registrado el día 23 (veintitrés) de junio de 2023 (dos mil veintitrés) bajo el acuse de registro de poder en el Registro de Poder en el Registro Nacional de avisos y poderes bajo la clave de registro N°. D6FQJRBVPKG, de la Cd. de Saltillo, Coahuila, bajo protesta de decir la verdad, que las facultades conferidas y que ostenta en este acto, a la fecha no han sido renovadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
3. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con el número UAA-750303NHA.
4. Que tiene establecido su domicilio ubicado en Calzada Antonio Narro #1923, Col. Buenavista, Saltillo, Coahuila, C.P. 25315, mismo que señalan para los fines y efectos legales de este contrato.

II. Declara "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, según lo acredita con el testimonio de la Escritura Pública Número 608 (seiscientos ocho), de fecha 26 (veintiséis) de mayo del 2021 (dos mil veintiuno), otorgada por el Lic. Oscar Andrés Hernández Herrera, Notario Público Número 132 (ciento treinta y dos), de la Ciudad de General Escobedo, Estado de Nuevo León, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el Folio Mercantil Número NCI 202100114842,
2. NUD 2021011484200R5, de fecha 02 de junio de 2021. En la Cd. De Monterrey, N.L., Bajo protesta de decir la



Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios

Calzada Antonio Narro 1923, Col. Buenavista, Saltillo, Coahuila, C.P. 25315
Conmutador (844) 411-0200 ext. 2208. Tel.dir (844) 411-02-08

verdad, que las facultades conferidas y que ostenta en este acto, a la fecha no han sido renovadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

3. Que tiene dentro de su objeto social como actividad preponderante: siembra y cultivo, producción, comercialización, industrialización, empaque, envasado gestión, mediación, compra y venta importación, exportación, comisión consignación, manufacturación y maquila de composta orgánica y de toda clase de productos agrícolas, frutícolas, pecuarios, hortalizas frescas, procesadas, enlatadas, deshidratadas y congeladas, así como todo lo inherente con la agricultura y floricultura.
4. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número: BCA0005269K3.
5. Manifiesta bajo protesta de decir la verdad que tiene la capacidad jurídica para celebrar el presente contrato con "LA UNIVERSIDAD", y para ello cuenta con la organización, experiencia y recursos humanos, técnicos y materiales necesarios para cumplir con su objeto.
6. Que declara bajo protesta de decir verdad que formaliza este contrato con la seguridad que ninguno de los dueños o directivos de "EL PROVEEDOR" se encuentra desempeñando un empleo, cargo o comisión en el Servicio Público, o están inhabilitados para desempeñarlos y por consecuencia declara con la misma formalidad, que no tiene parentesco con los Servidores Públicos que decidieron directamente sobre la adjudicación de este contrato, no existiendo ningún impedimento de tipo legal para formalizarlo. En tal razón no le son aplicables las restricciones establecidas en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
7. Que conoce debidamente el sitio en donde se realizará la compra objeto de este contrato, por lo que considera todos los factores que intervienen para su ejecución.
8. Que el C. LUIS GERARDO CANTU LOZANO, acredita su personalidad de Representante Legal con el testimonio de la Escritura Pública Número Oscar Andrés Hernández Herrera, Notario Público Número 608 (seiscientos ocho), de fecha 26 (veintiséis) de mayo del 2021 (dos mil veintiuno), otorgada por el Lic. Oscar Andrés Hernández Herrera, Notario Público Número 132 (ciento treinta y dos), de la Ciudad de General Escobedo, Estado de Nuevo León, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el Folio Mercantil Número NCI 202100114842, NUD 2021011484200R5, de fecha 02 de junio de 2021. En la Cd. De Monterrey, N.L.L., Bajo protesta de decir la verdad, que las facultades conferidas y que ostenta en este acto, a la fecha no han sido renovadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
9. Que para los fines y efectos legales del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en: Avenida General Mariano Escobedo #1308, Col. Las Maravillas en Escobedo, Nuevo León. C.P. 66050, Teléfono: (818) 3971133, Mail: compras@centraldealimentos.com.mx.
10. Para efectos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, han presentado a "LA UNIVERSIDAD", la opinión favorable emitida por el Servicio de Administración Tributaria respecto del cumplimiento de sus obligaciones Fiscales conforme lo dispuesta la regla 2.1.37 de la Resolución de la Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023.

III.- DE AMBAS PARTES

1. Que se reconocen la personalidad con la que acuden a la firma del presente instrumento.
2. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y moral para dar cumplimiento al objeto de este contrato.
3. Que este contrato Número 048/24 se celebra en función del Procedimiento de Adjudicación Directa para la



Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios

Calzada Antonio Narro 1923, Col. Buenavista, Saltillo, Coahuila, C.P. 25315
Conmutador (844) 411-0200 ext. 2208. Tel.dir (844) 411-02-08

ALIMENTO PARA GANADO.

Expuesto lo anterior, las partes se obligan de acuerdo a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: En los términos y condiciones del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a "LA UNIVERSIDAD" el ALIMENTO PARA GANADO, señalado en el ANEXO "I", del presente instrumento, que forma parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA. - RELACIÓN DE ANEXO: El Anexo I que forma parte integrante del presente contrato.

TERCERA. - EJECUCIÓN DEL CONTRATO: "EL PROVEEDOR", se obliga a cumplir la compra objeto de este contrato, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO "I", que forma parte integral de este contrato.

CUARTA. - PRECIO CONVENIDO: "LA UNIVERSIDAD", se obliga a pagar el precio por el objeto de este contrato es la cantidad de \$79,560.00 (SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N. NO CAUSA IMPUESTO

QUINTA. - FORMA DE PAGO: El pago de los bienes objeto de este contrato se efectuarán en moneda nacional que se cubrirá a más tardar a los 15 días hábiles en que "EL PROVEEDOR" presente la factura correspondiente.

1. Dichos pagos se realizarán mediante transferencia electrónica a través del depto. De Tesorería de "LA UNIVERSIDAD" ubicada en el edificio Central Administrativo del domicilio señalado en el numeral I, Inciso 4 de las Declaraciones.

SEXTA. - PRECIOS UNITARIOS: Los precios unitarios para la compra, serán lo establecido en el ANEXO "I". Mismo que firmado por las partes y que forma parte de este contrato.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE "LA UNIVERSIDAD":

1. PAGAR EL PRECIO CONVENIDO: Si se recibe de acuerdo a la propuesta técnica y económica aceptada.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR":

1. CUMPLIMIENTO DE LA COMPRA: Prestar con la mayor eficiencia, calidad y honradez, con sus propios recursos humanos, técnicos y materiales, el cumplimiento relativo a la compra, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO "I" que forma parte del presente contrato.
2. FACTURACIÓN: Presentar a "LA UNIVERSIDAD" la factura debidamente requisitada, especificando con toda claridad el concepto correspondiente, así como todos y cada uno de los requisitos fiscales y en general todas aquellos de carácter legal que para los efectos del presente Contrato fueren necesarios.

NOVENA. - SUPERVISIÓN DE LA COMPRA: "LA UNIVERSIDAD", podrá designar a un Representante, que podrá remover libremente, el cual actuará como supervisor y a través de quien se darán las instrucciones, que se estimen pertinentes a "EL PROVEEDOR" tanto del objeto del presente contrato, como el buen desarrollo del servicio.

DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: De conformidad con lo establecido por el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualesquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá contar con la aprobación expresa y por escrito, de "LA UNIVERSIDAD".



Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios

Calzada Antonio Narro 1923, Col. Buenavista, Saltillo, Coahuila, C.P. 25315
Conmutador (844) 411-0200 ext. 2208. Tel.dir (844) 411-02-08

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL: las partes expresamente convienen que el presente instrumento no atribuye a ninguna de ellas, o a sus agentes o empleados, el cargo de agentes o empleados de las partes contratantes, por lo tanto, todo el personal que labore para el cumplimiento del presente convenio, será en los términos del mismo, personal precisamente contratado por cada una de ellas y dado que éstas cuentan con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones laborales y de seguridad social derivadas de las relaciones existentes con su propio personal, tales como salarios, indemnizaciones, riesgos profesionales o cualquier otra obligación y/o prestación que derive de las citadas relaciones laborales, de la Ley Federal del Trabajo y/o de la Ley del Seguro Social.

DÉCIMA SEGUNDA. - En ningún caso y por ningún motivo podrá considerarse a las partes como patrón directo o sustituto del personal de la otra; cada parte de este convenio es responsable de todas y cada una de las reclamaciones individuales o colectivas, que por cualquier razón puedan presentar sus trabajadores y se obliga a liberar y a sacar en paz y a salvo a la otra parte, frente a toda reclamación o demanda que su propio personal pretenda hacer o fincar en perjuicio de la parte que no es su patrón directo y/o sustituto, en tal sentido la parte que funja como patrón directo y/o sustituto, se obliga a hacerse cargo de todos y cada uno de los gastos y costos, honorarios y cualquier otra erogación derivada de juicio laboral instaurado en contra de la otra parte, sus filiales o subsidiarias.

1. Por lo anterior, las partes, reconocen y aceptan que las únicas relaciones jurídicas existentes entre ellas son las derivadas del presente contrato, razón por la cual cada una de ellas, será el único responsable con el personal que utilice en la operación y ejecución del suministro de los servicios materia del presente instrumento, el cual se encuentra bajo su inmediata dirección y dependencia, del pago de salarios ordinarios y extraordinarios, vacaciones, aguinaldo, prima de antigüedad, accidentes, indemnización, despidos, así como de cualquier otra obligación derivada de la LFT en vigor, el IMSS e INFONAVIT, por lo que la parte que tenga el carácter de patrón directo y/o sustituto será el único responsable de cualquier reclamación por los conceptos antes citados, obligándose a sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier reclamación que se intente en su contra, obligándose con esto a hacerse cargo de todos y cada uno de los gastos, costos, honorarios y cualquier otra erogación derivada con motivo de cualquier reclamación judicial y/o extrajudicial en contra de ella, filiales o subsidiarias.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES: En caso de mora en la entrega de la compra por parte de "EL PROVEEDOR", se obliga a pagar a "LA UNIVERSIDAD" una pena convencional equivalente al dos al millar, sobre el monto total del contrato, antes de IVA (2 por cada 1000), del contrato adjudicado, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones hasta un máximo del importe total del 10% del contrato.

1. En el supuesto de que las penas aplicadas por "LA UNIVERSIDAD", excedan el 10% del monto del contrato, iniciará el procedimiento de rescisión administrativa previsto en la cláusula Décima Cuarta del presente contrato. "EL PROVEEDOR", acepta que en caso de que "LA UNIVERSIDAD" le aplique la penalización, a que se refiere la presente cláusula, "EL PROVEEDOR" deberá de realizar el pago en efectivo en la Caja General de "LA UNIVERSIDAD" ubicada en el edificio Central Administrativo del domicilio señalado en el numeral I, Inciso 4 de las Declaraciones.
2. Las penas convencionales a que se refiere la presente cláusula se harán efectivas siempre y cuando el incumplimiento o causa sean directamente imputables a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN: Con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA UNIVERSIDAD" en cualquier momento podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa, la cual empezará desde el momento que "LA UNIVERSIDAD" notifique a "EL PROVEEDOR", en el domicilio convencional establecido, del incumplimiento en que ha incurrido, para que en un término de 5 días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas pertinentes. Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, "LA UNIVERSIDAD" tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no la rescisión del contrato.



Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios

Calzada Antonio Narro 1923, Col. Buenavista, Saltillo, Coahuila, C.P. 25315
Conmutador (844) 411-0200 ext. 2208. Tel.dir (844) 411-02-08

1. "LA UNIVERSIDAD", comunicará por escrito dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al término señalado en el primer párrafo de la presente cláusula, la resolución anterior y en caso de resultar procedente la rescisión administrativa del contrato, se realizará el finiquito correspondiente, del importe de la compra suministrada hasta esa fecha se hubieren aceptado a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD" y que se encontraran pendientes, de pago, quedando a cargo de "LA UNIVERSIDAD" la liquidación correspondiente, de existir diferencias a favor de "LA UNIVERSIDAD", estas deberán ser restituidas por "EL PROVEEDOR".
2. Si previamente a la determinación de rescisión del contrato, "EL PROVEEDOR" realizará el suministro de la compra, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA UNIVERSIDAD" de que continua vigente la necesidad del mismo, aplicando, en su caso las penas convencionales correspondientes.
3. "LA UNIVERSIDAD", podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a "LA UNIVERSIDAD". En este supuesto, "LA UNIVERSIDAD" deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.
4. "LA UNIVERSIDAD", al no dar por rescindido el contrato, establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: "LA UNIVERSIDAD", en cualquier tiempo y sin responsabilidad alguna podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de ADQUIRIR LOS BIENES originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "LA UNIVERSIDAD", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, o cuando "EL PROVEEDOR" sea emplazada a huelga o se le presente cualquier conflicto de carácter laboral siempre y cuando afecte el objeto del presente contrato, en estos supuestos "LA UNIVERSIDAD" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente. Bastando para ello notificación por escrito con 10 días naturales de anticipación.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN: "LA UNIVERSIDAD" en caso fortuito o de fuerza mayor, podrá suspender temporalmente en todo o en parte el pago de la compra objeto del presente contrato, dando aviso por escrito a "EL PROVEEDOR" con 5 días naturales de anticipación cuando concurren razones de carácter presupuestal o cualquier otra causa justificada; en este caso se procederá a realizar las estimaciones y liquidaciones de la compra recibidos a satisfacción, hasta la fecha de la suspensión.

Cuando las causas de suspensión sean imputables a "LA UNIVERSIDAD", pagará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables durante el tiempo que dure esta suspensión. Asimismo, las partes establecerán el tiempo de suspensión, a cuyo caso podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato, o también se podrá reanudar el suministro una vez que hayan desaparecido las causas de suspensión temporal.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES: Cuando existan razones fundadas y explícitas bajo su responsabilidad, dentro de su presupuesto aprobado y disponible "LA UNIVERSIDAD" podrá acordar con "EL PROVEEDOR" el incremento o disminución del monto del contrato o de la cantidad de la compra, arrendamientos o servicios solicitados, mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del sector público.



Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios

Calzada Antonio Narro 1923, Col. Buenavista, Saltillo, Coahuila, C.P. 25315
Conmutador (844) 411-0200 ext. 2208. Tel.dir (844) 411-02-08

DÉCIMA OCTAVA. - VIGENCIA: El presente contrato de acuerdo al ANEXO I parte de este contrato, tendrá una vigencia que inicia a partir de la firma del contrato hasta julio de 2024.

DÉCIMA NOVENA. - ASUNTOS NO PREVISTOS: Los asuntos relacionados con el objeto de este contrato y que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar por escrito. En caso de no existir acuerdo, se sujetarán a la legislación aplicable.

VIGÉSIMA. - ÁREA DE COORDINACIÓN: "LA UNIVERSIDAD", designa como responsable para el debido cumplimiento del presente contrato al DR. JUAN ANTONIO GRANADOS MONTELONGO, Jefe del depto. de Gerencia de Empresas Universitarias, con facultades para resolver de común acuerdo con su contraparte, todos los asuntos derivados de su aplicación y que no se encuentren previstos en sus cláusulas.

VIGÉSIMA PRIMERA. - JURISDICCIÓN: Para el arreglo de toda controversia que se suscite con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato y que no se resuelva de común acuerdo por las partes, éstas se someterán a los Tribunales de la ciudad de Saltillo Coahuila, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiere corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, SE EXTIENDE EN TRES TANTOS EL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO "I" QUE DE CONFORMIDAD SUSCRIBEN LAS PARTES EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA, EL DÍA 26 DE MAYO DE 2024, CONSERVANDO DOS EJEMPLARES "LA UNIVERSIDAD" Y UN EJEMPLAR "EL PROVEEDOR".

POR "LA UNIVERSIDAD"

EL PROVEEDOR

DR. FRANCISCO DANIEL HERNANDEZ CASTILLO
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION
GENERAL ADMINISTRATIVA Y APODERADO GENERAL
PARA ACTOS DE ADMINISTRACION

BODEGA CENTRAL DE ALIMENTOS, S.A. DE C.V.
LUIS GERARDO CANTU LOZANO
REPRESENTANTE LEGAL

RESPONSABLE DEL TRABAJO

DR. JUAN ANTONIO GRANADOS MONTELONGO
JEFE DEL DEPTO. DE GERENCIA DE EMPRESAS UNIVERSITARIAS

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA HOJA SE REFIEREN AL CONTRATO QUE CELEBRAN EL LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO Y "BODEGA CENTRAL DE ALIMENTOS, S.A. DE C.V." CON EL OBJETO DE ALIMENTO PARA GANADO.- CONSTE.-----



Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios

Calzada Antonio Narro 1923, Col. Buenavista, Saltillo, Coahuila, C.P. 25315
Conmutador (844) 411-0200 ext. 2208. Tel.dir (844) 411-02-08

"ANEXO I"

BODEGA CENTRAL DE ALIMENTOS, S.A. DE C.V.

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	P.UNITARIO	TOTA
360	BULTOS v-ital lechero prod estándar de 25 kg.	\$221.00	\$79,560.00
SETENTA Y NUVE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.		NO CASUSA IMPUESTO	
		TOTAL	\$79,560.00

[Handwritten signatures in blue ink]



PRESUPUESTOS 2024
INFORME DE ACTUACION DEL PRESUPUESTO - 2025-03-26

ENTIDAD 5 COAHUILA DE ZARAGOZA
 REGION 5
 MUNICIPIO 30 SALTILLO
 FINALIDAD 25611 ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO
 UNIDAD 410400001 GERENCIA DE EMPRESAS UNIVERSITARIAS
 SUBPROGRAMA 4052 Establo
 RESPONSABLE 3580 ESTRADA MELO RICARDO FABRISIO

Area exclusiva para el sello
 fechador de recepción

* * *

Part.	Descripción de la Partida	Asignado	Modificado	Compr.	Deven.	Ejercido	Pagado	Disp. a la Fecha	Disponible
2220100	Productos alimenticios para animales	\$ 541,000.00	\$ 311,220.40	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 850,931.00	\$ 1,289.40	\$ 1,289.40
	Total del Capítulo 2	\$ 541,000.00	\$ 311,220.40	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 850,931.00	\$ 1,289.40	\$ 1,289.40
	TOTAL DEL PROYECTO	\$ 541,000.00	\$ 311,220.40	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 850,931.00	\$ 1,289.40	\$ 1,289.40

Techo Financiero: \$ 581,000.00

Pendiente por asignar: \$ 40,000.00

AUXILIAR DE MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE DE

No.POL	FECHA	CUENTA	BEN.	NUM.BEN.	PROY.	DOC	NUM.DOC.	DESCRIPCIÓN	STS	SDO.IN.	CARGO	ABONO	SDO.FIN.
6-B-1052	2024-06-25	5122-1000	PAR	2220100	4052	PAG	1674	FACT. E6C73 (360 BULTOS V-ITAL LECHERO PROD ESTANDAR 25 KG).	P		79,560.00	0.00	
6-B-1052	2024-06-25	2112-1000	PRV	2526	4052	PAG	1674	BODEGA CENTRAL DE ALIMENTOS S.A. DE C.V.	P		79,560.00	0.00	
6-B-1052	2024-06-25	2112-1000	PRV	2526	4052	PAG	1674	FACT. E6C73 (360 BULTOS V-ITAL LECHERO PROD ESTANDAR 25 KG).	P		0.00	79,560.00	
TOTALES										0.00	159,120.00	79,560.00	79,560.00

Fecha del Reporte: 5:10pm on Wednesday 26th March 2025



Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro
Sistema de Anticipos y Pagos - 2024
Impresión de Póliza

Poliza No. **B-06-01052** ✓

Elab :2024-06-25

Cheque No.

[Imprimir](#)

Referencia DEP: BODEGA CENTRAL DE ALIMENTOS S.A. DE C.V. - FACT. E6C73 O. DE COMPRA DE GEU-044-2024
(360 BULTOS V-ITAL LECHERO PROD ESTANDAR 25 KG).

APLICADA

Cuenta	Tipo	Refer.	Doc	Núm.	Descripción de la Partida	Cargo	Abono
2112-1000	PRV	2526	PAG	1674	BODEGA CENTRAL DE ALIMENTOS S.A. DE C.V.	\$ 79,560.00	
5122-1000	PAR	2220100	PAG	1674	FACT. E6C73 (360 BULTOS V-ITAL LECHERO PROD ESTANDAR 25 KG).	\$ 79,560.00	
1112-1401	BCO	SA- HSBC02			(PD 1674 DEP) BODEGA CENTRAL DE AL - FACT. E6C73 O. DE COMPRA DE GE		\$ 79,560.00
2112-1000	PRV	2526	PAG	1674	FACT. E6C73 (360 BULTOS V-ITAL LECHERO PROD ESTANDAR 25 KG).		\$ 79,560.00
TOTALES POLIZA						\$ 159,120.00	\$ 159,120.00

Elaboró

Revisó

Vo.Bo.

B.06-1052
3864



Pagos SPEI enviados

Fecha: 25/06/2024
Hora: 08:02:43
Página: 1

Fecha valor: 25/06/2024 Clave de Rastreo: HSBC355018
Fecha de liquidación: 25/06/2024 Hora de liquidación: 14:01:08 MX

DETALLES DEL CARGO

Cuenta Ordenante: 4001749597
Nombre del Ordenante: A UAAAN
Referencia del ordenante: F E6C73 BODEGA
Comisión cobrada: 0.00
Moneda: MXN
Monto: 79,560.00

DETALLES DEL ABONO

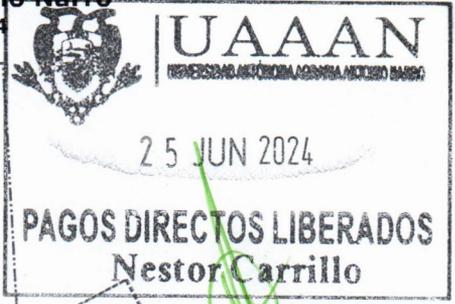
Cuenta del Beneficiario: 072580000575090158 Referencia Numérica: 1674
Nombre del Beneficiario: BODEGA CENTRAL DE ALIMENTOS
Banco Receptor: BANORTE
Concepto de Pago: F E6C73 BODEGA



Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro
Sistema de Anticipos y Pagos - 2024

PAGO DIRECTO

FORMATO: F-7:14-T



Imprimir

DOCUMENTO No. 1674 PAGO DIRECTO

Entidad Federativa : 5 - COAHUILA DE ZARAGOZA

Región : 5 -

Municipio : 30 - SALTILLO

Finalidad : 25611 - ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO

Unidad Responsable : 410400001 - GERENCIA DE EMPRESAS UNIVERSITARIAS

Sub Programa : 4052 - Establo

Solicitante 4517-GARCIA SALAS ALEJANDRO

Concepto FACT. E6C73 O. DE COMPRA DE GEU-044-2024 (360 BULTOS V-ITAL LECHERO PROD ESTANDAR 25 KG).

BENEFICIARIO PRV-2526 : BODEGA CENTRAL DE ALIMENTOS S.A. DE C.V.

Cuenta Bancaria

Elaborado : 2024-05-29

Liberado :

Autorizado :



Partida	No. Factura Y Producto o Servicio que ampara	Importe
2220100	FACT. E6C73 (360 BULTOS V-ITAL LECHERO PROD ESTANDAR 25 KG).	\$ 79,560.00
TOTAL DEL DOCUMENTO DE PAGO		\$ 79,560.00

	Vo.Bo.	Vo.Bo.
SOLICITANTE	ENCARGADO DE SECCION	GERENCIA DE EMPRESAS UNIVERSITARIAS
GARCIA SALAS ALEJANDRO	ESTRADA MELO RICARDO	GRANADOS MONTELONGO JUAN ANTONIO

POC-3623
POC-3697



U. S. A. A. N.
RECIBIDO
CONTROL PREBUPUESTAL
Dellmann Arturo

U. S. A. A. N.
AUTORIZADO
CONTROL PREBUPUESTAL
Dellmann Arturo



[Handwritten signature]

100-1117
100-1117



**Bodega
Central de
Alimentos**

Factura BB 15156

Emitida

Credito

Fecha de emisión: 29/05/2024 10:39:56

T.C.: 9.5000

Almacén: SALTILLO

Certificado emisor: 00001000000519430275

Certificado SAT: 00001000000509846663

Tipo de Comprobante: I - Ingreso

Folio SAT: 34be747a-dc14-4826-aa8b-7604076e6c73

Lugar de expedición: 66058 - General Escobedo, Nuevo León

Fecha de certificación: 29/05/2024 10:44:58

Facturado a:

Entregado a:

UNIVERSIDAD AUTONOMA AGRARIA ANTONIO NARRO

UAA750303NHA

CALZ ANTONIO NARRO 1923

BUENAVISTA, SALTILLO

COAHUILA

25315

MEX

Clave fiscal receptor: 601 General de Ley Personas Morales

Datos adicionales para armado de comprobante fiscal digital:

Método de pago: PPD - Pago en parcialidades o diferido

Uso del CFDI:

G01 - Adquisición de mercancías

Forma de pago: 99 - Por definir

Condiciones de pago:

Pago a 0 días

Régimen fiscal emisor: 601 - General de Ley Personas Morales

Agente: AGENTE SUPERVISOR

Cantidad	Unidad	Descripción	Valor uni.	Importe
360.00	BULTO	V-ITAL LECHERO PROD ESTANDAR 25 KG	\$221.00	\$79,560.00
			Subtotal:	\$79,560.00
			TOTAL:	\$79,560.00

SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|34be747a-dc14-4826-aa8b-7604076e6c73|2024-05-29T10:44:58|LSO1306189R5||ymMiB05nD08PHIU8ciU0BWTjvspZW09bxTYJYmYE11xqiWPTth6w7LtxyXOBKauX8ExdcckDSDi9RgmsnJIUqFSR08Vnk3IBuzrT1R6vhn6Ue3VyRMgnbyYO4HyMgB01031mDXOGqw4MUBZTJ0YTY5bbzq602aV7ZVh2QAz6RZ3uOCrqi5juf/CX8WR83P88WQgq44j+ZAUFPsuqkrfhJ4gpmX1xOYbg6yI3IU/KkHZAy8HqddwI6xCRmMBh5g00m/agjz2AiB/CnwMQex1vHLZDqcobRz/+Pf8yCkQNb5njQTKwiZLIZ7M0WMPAHClgCDBHP3y+/rCoJyi/5zQfNRag==|00001000000509846663||

Sello digital del Emisor:

ymMiB05nD08PHIU8ciU0BWTjvspZW09bxTYJYmYE11xqiWPTth6w7LtxyXOBKauX8ExdcckDSDi9RgmsnJIUqFSR08Vnk3IBuzrT1R6vhn6Ue3VyRMgnbyYO4HyMgB01031mDXOGqw4MUBZTJ0YTY5bbzq602aV7ZVh2QAz6RZ3uOCrqi5juf/CX8WR83P88WQgq44j+ZAUFPsuqkrfhJ4gpmX1xOYbg6yI3IU/KkHZAy8HqddwI6xCRmMBh5g00m/agjz2AiB/CnwMQex1vHLZDqcobRz/+Pf8yCkQNb5njQTKwiZLIZ7M0WMPAHClgCDBHP3y+/rCoJyi/5zQfNRag==

Sello digital del SAT:

auLfv9DolJSvO2wYGaqColQMURihOJriopFeOg7xqlvIOvOtg9wLFY/r+NdfvCefpeDebL8IPz6Lsa9hyQ25dQv7BMT7gXht1UWtDVdo4XkiQqxEAwmPKG/s1VFyoOGu7f6tQzzpOYz3Bk7K7Hj2lqsBP+xe3e8iZKkQfurK6Orf8c91fiwjDswcOLJpI81kW6t4t+8z6JdVDQ3QuEwX8RvA1oldtkFUrM/XF4zeiLO+eAP2nBdsLlwxX/k2pe3a3p11YAUB//3O6O4vwii0yHExf3gYjktL48FnU/2VHw2dwtB8/1/ZEItFiagQEVlh+WslouDUoJ+50jFY7X7I4w==



```

cfdi:Comprobante xmlns:cfdi="http://www.sat.gob.mx/cfd/4" xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-
instance" xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/cfd/4
http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/4/cfdv40.xsd" Version="4.0" Serie="BB" Folio="15156" Fecha="2024-05-
29T10:39:56" FormaPago="99" Sello="ymMiB05nD08PHIU8ciU0BwtjvspZW09bxTYJYmYE11xqiWPT6w7LtxyX0BKauX8ExdckDSDi9RgmsnJIUqFSR08Vnk3IBuzrT1R6vhn6Ue3VyRMgnbyY04f
a 0
días" SubTotal="79560.00" Moneda="MXN" TipoCambio="1" Total="79560.00" TipoDeComprobante="I" Exportacion="01" MetodoPago="PPD" LugarExpedicion="66058">
<cfdi:Emisor Rfc="BCA0005269K3" Nombre="BODEGA CENTRAL DE ALIMENTOS" RegimenFiscal="601"/>
<cfdi:Receptor Rfc="UAA750303NHA" Nombre="UNIVERSIDAD AUTONOMA AGRARIA ANTONIO
NARRO" UsoCFDI="G01" DomicilioFiscalReceptor="25315" RegimenFiscalReceptor="601"/>
<cfdi:Conceptos>
<cfdi:Concepto ObjetoImp="02" ClaveProdServ="10122100" Cantidad="360.00" ClaveUnidad="XSA" Unidad="BULTO" Descripcion="V-ITAL LECHERO PROD ESTANDAR
25 KG" ValorUnitario="221.00" Importe="79560.00">
<cfdi:Impuestos>
<cfdi:Traslados>
<cfdi:Traslado Base="79560.000000" Impuesto="002" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.000000" Importe="0.000000"/>
</cfdi:Traslados>
</cfdi:Impuestos>
</cfdi:Concepto>
</cfdi:Conceptos>
<cfdi:Impuestos TotalImpuestosTrasladados="0.00">
<cfdi:Traslados>
<cfdi:Traslado Impuesto="002" Base="79560.00" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.000000" Importe="0.00"/>
</cfdi:Traslados>
</cfdi:Impuestos>
<cfdi:Complemento>
<tfd:TimbreFiscalDigital xmlns:tfd="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital" xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-
instance" xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital
http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/TimbreFiscalDigital/TimbreFiscalDigitalv11.xsd" Version="1.1" UUID="34be747a-dc14-4826-aa8b-
7604076e6c73" FechaTimbrado="2024-05-
29T10:44:58" RfcProvCertif="LS01306189R5" SelloCFD="ymMiB05nD08PHIU8ciU0BwtjvspZW09bxTYJYmYE11xqiWPT6w7LtxyX0BKauX8ExdckDSDi9RgmsnJIUqFSR08Vnk3IBuzrT1
"/>
</cfdi:Complemento>
</cfdi:Comprobante>

```



Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet

RFC del emisor	Nombre o razón social del emisor	RFC del receptor	Nombre o razón social del receptor
BCA0005269K3	BODEGA CENTRAL DE ALIMENTOS	UAA750303NHA	UNIVERSIDAD AUTONOMA AGRARIA ANTONIO NARRO
Folio fiscal	Fecha de expedición	Fecha certificación SAT	PAC que certificó
34BE747A-DC14-4826-AA8B-7604076E6C73	2024-05-29T10:39:56	2024-05-29T10:44:58	LSO1306189R5
Total del CFDI	Efecto del comprobante	Estado CFDI	Estatus de cancelación
\$79,560.00	Ingreso	Vigente	Cancelable sin aceptación

Imprimir



UNIVERSIDAD AUTONOMA AGRARIA ANTONIO NARRO
SECCION ADMINISTRATIVA

GERENCIA DE EMPRESAS UNIVERSITARIAS



ORDEN DE
COMPRA

GEU-044-2024

PROVEED.	BODEGA CENTRAL DE ALIMENTOS
DOMICILIO	
COLONIA	
CIUDAD	
TELEFONO	

FECHA	26 DE MAYO 2024
ATENCION	

CONDICIONES DE PAGO:

CREDITO 20 DIAS

CARGO

4052

SOLICITANTE:

DR. ALEJANDRO GARCIA

CANT	UM	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
360	BULTOD	V-ITAL LECHERO PROD ESTANDAR 25 KG	\$221.00	\$79,560.00
				\$0.00
				\$0.00
				\$0.00

SUBTOTAL \$79,560.00

La presente orden de compra deberá surtirse dentro de los _____ días hábiles a la fecha en que se recibió;
en caso contrario se cancelará automáticamente

IVA

TOTAL \$79,560.00

ENC. SECCION GANADERA
RICARDO ESTRADA MELO

Vo.
4052.- ESTABLO

M.C.

C. ALEJANDRA N. SANCHEZ ORTIZ

ELABORÓ

DR JUAN ANTONIO GRANADOS MONTELONGO

AUTORIZO



RG 69-208
RJ-31-901

**Bodega
Central de
Alimentos**
SPARTAN
PLATINUM

SERVICIO
PARTICULAR

11
12
13
14





 Bodega
Central de
Alimentos

SERVICIO
PARTICULAR

RG 69-208
RJ-31-901

